 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

**CONVOCATORIA N° 322362**  
 Modalidad: **MENOR CUANTIA**  
**EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES DEFINITIVA**

**Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CANAL DE INTERNET DEDICADO PARA LA SEDE TUMACO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO."**

De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria No.322362, para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes y se aplicará los criterios expuestos en los pliegos de condiciones; Se asignará un total de 100 puntos para los proponentes nacionales y 95 puntos cuando los proponentes sean extranjeros que incorporen componente nacional.

**CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	70 PUNTOS
ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS PARA NACIONALES, 5 PARA EXTRANJEROS
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS NACIONALES – 95 PUNTOS EXTRANJEROS</b>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE								
<b>CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO</b>	<p>Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de setenta (70) puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor.</p> <p>Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente:</p> <p style="text-align: center;"><b><math>X = 70 * (MV / VPC)</math></b></p> <p>Dónde: MV: Menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.</p>	<b>70 PUNTOS</b>								
<b>ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO</b>	<p>Se asignará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que ofrezca ancho de banda adicional al mínimo exigido de 200 Mbps del canal de internet dedicado seguro. Con base a la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Ancho de Banda Adicional</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>300 Mbps</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200 Mbps</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>100 Mbps</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Condición que deberá ser acreditada con la presentación de documento formal debidamente suscrito por el proponente o su representante legal, indicando el ancho de banda adicional suministrado, por igual capacidad por cada uno de los canales datos.</p>	Ancho de Banda Adicional	Puntaje	300 Mbps	20	200 Mbps	15	100 Mbps	5	<b>20 PUNTOS</b>
Ancho de Banda Adicional	Puntaje									
300 Mbps	20									
200 Mbps	15									
100 Mbps	5									
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<p>Se evaluará y asignará puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 y decreto 680 de 2021.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente si el oferente certifica ambos.</p> <p>El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p>	<p><b>PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 10 PUNTOS</b></p> <p><b>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: 5 PUNTOS</b></p>								



Universidad de  
**Nariño**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES**

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 2 DE 4

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Debido a la naturaleza del contrato que resultará del presente proceso de convocatoria, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5


Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asociación con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)


**- PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Universidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

El proponente deberá presentar manifestación de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Esta debe ir acompañada de y algunos de los siguientes documentos según corresponda:

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 3 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</p> <p>En caso de no presentar el documento con la manifestación expresa y firmado por el representante legal de los proponentes, no habrá lugar a otorgar puntaje.</p> <p>La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.</p> <p>Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.</p> <p>Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Universidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. Para el caso de la vinculación del ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.</p> <p style="text-align: center;">- INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL</p> <p>La Universidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.</p> <p>Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.</p> <p>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>El Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, una manifestación por escrito debidamente firmada, no habrá lugar a otorgar puntaje</p> <p>Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.</p> <p style="text-align: center;">- NO OFRECIMIENTO</p> <p>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).</p>	
--	---	--

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 4 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

A continuación, se relaciona la oferta habilitada y su respectiva evaluación a la propuesta económica.

**PROPONENTE**

Nombre: **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS.**

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO	ANCHO DE BANDA ADICIONAL AL MINIMO EXIGIDO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
1	70.00	0.00	0,00	<b>70.00</b>

El Comité Técnico, recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación de la convocatoria de Menor Cuantía N° 322362, al oferente **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**, quien cumplió todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la convocatoria y obtuvo un puntaje de 70 puntos en la evaluación de factores ponderables de la misma.

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, a los 22 días del mes de junio de 2022.

**COMITÉ TÉCNICO**

  
**JUAN MAURICIO URBANO**  
 Profesional  
 Departamento de Contratación

  
**JESUS INSUASTI**  
 Director  
 Sección de Infraestructura de Informática

  
**PABLO ANDRÉS VACA**  
 Ingeniero  
 Infraestructura Informática

  
**KAROLA VILLOTA**  
 Abogada  
 Departamento de Contratación